

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0203-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 06 de junio del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA**

**VISTO:**

El Expediente Interno N°05284-2019, de fecha 29 de mayo, del 2019, Contrato Administrativo de Servicio N°0075-2019-GM-MPPA-A, de fecha 16 de mayo del 2019, Informe N°014-2019-SGEC-GAT/MPPA-A, de fecha 29 de mayo del 2019, Informe N°025-2019-GAT-MPPA-A, de fecha 30 de mayo del 2019, Informe Legal N°00348-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 04 de junio del 2019, referente a Designación como Auxiliar coactivo a la Bachiller en Derecho EVELYN YELINA FRETTEL ÁLAMO;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Ley 26979 -Ley de Procedimiento de ejecución Coactivo, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que ejercen las entidades de la Administración Pública Nacional en virtud de las facultades otorgadas por las leyes de sus materias específicas. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo; razón por la cual en su numeral 7.1 del artículo precisa que: LA DESIGNACION DEL EJECUTOR como del Auxiliar Coactivo SE EFECTUARA MEDIANTE CONCURSO PUBLICO DE MERITO";

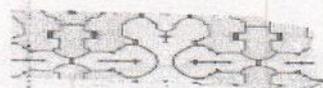
Que, si bien es cierto la ley especial de la materia que nos atañe – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo, indica que la designación del ejecutor coactivo se realiza mediante concurso público de mérito, sin embargo, es preciso recordar que desde hace más de 5 años hasta la actualidad, nos encontramos ante una norma que prohíbe anualmente el ingreso a la carrera administrativa cualquiera sea su normativa; esto es la Ley N°30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, que en su Artículo 8° establece que: "prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento";

Que, en el caso de autos, hay que tener también en cuenta que la atribución de la entidad de ejercer su cobranza en contra de los administrados infractores y que con ello genere sus ingresos propios, no puede verse paralizado por un vacío o deficiencia de la norma; por lo que, ante ello existe la salvedad del caso, establece en el artículo 1° de la Ley N°27204 – Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo – Indica dicho cargo NO ES CARGO DE CONFIANZA, pero son funcionarios nombrados o CONTRATADOS, SEGÚN EL REGIMEN LABORAL DE LA ENTIDAD A LA CUAL REPRESENTAN, asimismo, señala que las funciones que dichos servidores ejercen es la cobranza de las obligaciones a favor del estado, por lo que existe a necesidad de que para la operatividad de sus funciones las debe ejercer con las formalidades de ley para su desempeño, por lo que resulta de carácter esencial que el mismo sea designando mediante resolución de titular del pliego, para el cumplimiento cabal de sus funciones;

Que, bajo la premisa anterior respecto al Ejecutor Coactivo que indica: "son funcionarios CONTRATADOS, SEGÚN EL REGIMEN LABORAL DE LA ENTIDAD A LA CUAL REPRESENTAN"; tenemos que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece el régimen laboral de los funcionarios y empleados los mismos que se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública (D.Leg N°276) y los obreros se sujetan al régimen laboral de la actividad privada (D.Leg.N°728); además tenemos la aplicación del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS;

Que, en mérito al artículo detallado en el considerando anterior, la Entidad convocó el Proceso de Selección N°002-2019-MPPA-A, para la contratación de Personal Bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 -CAS de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y de acuerdo al cronograma establecido y etapas de postulación se dio como ganadora a la Srta. EVELYN YELINA FRETTEL ALAMO con DNI N°47532076 como Auxiliar Coactivo;





# Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

PROS. MUN. 51

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicio N°0075-2019-GM-MPPA-A, de fecha 16 de mayo del 2019, se DESIGNA a la Bachiller en Derecho EVELYN YELINA FRETTEL ÁLAMO, en el cargo de Auxiliar Coactivo.



Que, mediante Informe N°014-2019-SGEC-GAT-MPPA-A, de fecha 29 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Ejecución Coactiva de la entidad, solicita ante la Gerencia de Administración Tributaria, se designe mediante Resolución como Auxiliar Coactivo a la Bachiller en Derecho EVELYN YELINA FRETTEL ALAMO;

Que, mediante Informe Legal N°00348-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 04 de junio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica da opinión favorable a la designación como Auxiliar Coactivo a la Bachiller en Derecho EVELYN YELINA FRETTEL ALAMO;

Que, respecto del presupuesto identificado, se tiene que de la revisión de los antecedentes que respaldan el expediente administrativo, se evidencia que la persona mencionada por la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva para el cargo de Auxiliar Coactivo, ha resultado en su oportunidad, ganadora del concurso publico de merito que la normativa vigente exige, por lo que se de tenerse que este presupuesto legal se encuentra satisfactoriamente cumplido;

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR a la Bachiller en Derecho EVELYN YELINA FRETTEL ÁLAMO, en el cargo de Auxiliar Coactivo, trabajador CAS contratado, quien en representación de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ejercerá las funciones propias e inherentes a su cargo conforme a lo normativo por el artículo 5° de la Ley N°26979, encomendándole actuar con probidad, legalidad y respecto al marco jurídico vigente.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Sub Gerente de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL